



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Catalina Mejía C.C.1.218.714.774
Demandado:	Juan Carlos Mejía Londoño C.C.10.255.607
Radicado:	630013103002-2017-00019-00
Asunto:	Corre traslado y Niega Relevo

Para los fines legales pertinentes, por el termino de ejecutoria de esta providencia córrase traslado a las partes del informe del secuestre (doc.88), donde informa el auxiliar de la justicia, Dafuba SAS, que los bienes inmuebles puestos bajo su custodia, están en buenas condiciones y siguen ocupados por el señor Juan Carlos Mejía.

Resulta inane darle tramite a la solicitud de relevo que presenta el auxiliar de la justicia, por cuanto no se dan los supuestos contemplados en el Art. 49 del C.G.P para el relevo del auxiliar de la justicia

A través del Centro de servicios Judiciales envíese correo electrónico dany832@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

cmgc

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f0a2a90eb40f5fb0558adfd4d136a6f36e9cc6ba2995617fd0bff8e4d9da7b1

Documento generado en 15/04/2024 02:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>